JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2021-00203-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: NELLY DEL CARMEN VASQUEZ MEDINA
DEMANDADA: DAVID JOSE DAZA VIZCAINO

Señor Juez: Paso a su Despacho la anterior demanda informándole que la parte actora, no subsano demanda inadmitida dentro del término legalmente otorgado para ello y mediante memorial de fecha 02/06/2021 antes pide el desistimiento de la demanda.
Sírvase proveer. Soledad, JUNIO 11 de 2021.

EL SECRETARIO (E), ALEXANDER ALTAMAR DEL VALLE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA.- SOLEDAD, JUNIO ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Con providencia precedente de fecha MAYO 24 de 2021, se resolvió **INADMITIR** demanda anteriormente descrita, en razón de las irregularidades contenidas en proveído inadmisorio. Lo anterior fue comunicado mediante estado No.62 del 27/05/2021 a través del TYBA y pagina web de la rama judicial. Se otorgó plazo para sanear defecto y la parte actora presentó dentro del término memorial solicitando el desistimiento de la demanda. Por ello, teniendo facultades para desistir otorgadas por la representante legal del menor a favor de quien se impetra esta demanda, se concederá licencia para desistir y se aceptar dicho desistimiento de la demanda y sus pretensiones.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

R E S U E L V E:

1.- **Otorgar a la señora** NELLY DEL CARMEN VASQUEZ MEDINA, en su calidad de representante legal de su hijo DAVID JOSE DAZA VASQUEZ, licencia judicial para desistir de la presente demanda, formulada a través de apoderado a quien se le otorgó previamente facultades para solicitar el desistimiento de la acción.

2.- Archivar la actuación, una vez en firme este proveído. Devuélvanse los originales y anexos sin necesidad de desglose.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01